

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 CS.

San José, jueves 6 de diciembre de 1883.

NUMERO 273.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

Diciembre de 1883.

Miérc. 5 San Pedro Crisólogo, obispo, confesor y doctor; san Sabas, abad; san Anastasio, mártir; y los beatos Jerónimo de Angelis y Simón Jempe, mártires.

Juev. 6 SAN NICOLAS de Bari, arzobispo de Mira, confesor. (Patron de los niños.) Santa Dionisia y santa Leoncia, mártires.

Vier. 7. San Ambrosio, obispo, confesor y doctor; San Urbano, obispo y confesor; San Martín, abad.

#### Fases de la Luna.

Cuarto creciente á las 6 horas y 10 minutos de la mañana.—De hoy al 9 habrá lluvias.—Del 10 al 12 habrá buen tiempo, será muy ventoso y estará algo oscuro.

#### Indicaciones astronómicas.

Tiempo medio civil de San José.

El 5. Sale el Sol á las 6 y 5 minutos de la mañana, pasa por el meridiano á las 11 y 51 minutos de la mañana y se pone á las 5 y 37 minutos de la tarde. Sale la Luna á las 10 y 51 minutos de la mañana, pasa por el meridiano á las 4 y 42 minutos de la tarde y se pone á las 10 y 34 minutos de la noche.

El 6. Sale el Sol á las 6 y 15 minutos de la mañana, pasa por el meridiano á las 11 y 51 minutos de la mañana y se pone á las 5 y 37 minutos de la tarde. Sale la Luna á las 11 y 36 minutos de la mañana, pasa por el meridiano á las 6 y 30 minutos de la tarde y se pone á las 11 y 25 minutos de la noche.

El 7. Sale el Sol á las 6 y 6 minutos de la mañana, pasa por el meridiano á las 11 y 52 minutos de la mañana y se pone á las 5 y 38 minutos de la tarde. Sale la Luna á las 0 y 23 minutos de la tarde, pasa por el meridiano á las 6 y 20 minutos de la tarde, y no se pone.

#### Planetas principales visibles

EN SAN JOSÉ Á LA SIMPLE VISTA.

**Venus.** Desde que se pone el Sol hasta cerca de las 7 de la noche, hacia la constelación de Sagitario, al poniente.

**Saturno.** Cerca del Tauro viene este singular planeta. La constelación del Tauro es fácil conocerla por las siete cabrillas que van al frente. Esta constelación tiene una estrella de la magnitud que forma el ojo del Tauro, lo que se debe tener presente para no confundirla con Saturno que está más al Poniente y es más reluciente. Buscando las siete cabrillas, al principio de la noche, el astro que está más cerca de ellas yendo al saliente, ese es Saturno.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.

##### Administración Judicial.

Remates y edictos.

##### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

##### Revista Exterior.

Perú y Ecuador.

##### Sección Científica.

Observaciones meteorológicas.—Datos sobre el cólera chiapaneco.

##### Sección de Avisos.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 201.

Palacio Nacional.

San José, 5 de diciembre de 1883.

Vista la comunicación que, bajo el número 1,529, fecha de ayer, ha pasado á esta Secretaría el Inspector General de Hacienda, en la cual participa que, á solicitud del Jefe del Resguardo de San Carlos, ha juramentado para Guardas de éste á los Señores Clemente González, Eusebio Porras y Ramón Quesada, en reposición de los Señores Domitilo Porras, Manuel Valerín y José Mora;

#### SE ACUERDA:

Aprobar el acto á que se ha hecho referencia.—Publíquese.

De orden de S. E. el Benemérito General Presidente de la República.  
SOTO.

### ADMON. JUDICIAL.

#### REMATES.

A las doce del día trece del corriente mes, se rematarán en la puerta principal de este Juzgado y al mejor postor, los bienes siguientes.—Dos mesas valoradas á \$ 3 cada una, \$ 6.—Una urna vieja, valorada en \$ 6.—Un reloj grande (de sala), en \$ 17.—Un ropero viejo, en \$ 34.—Un binóculo para campo, en \$ 6.—Uno idem para vistas, en \$ 6.—Un revólver de regular tamaño, en \$ 12.—Un cuchillo, puño de marfil, en \$ 1.—Un filtro, en \$ 3.—Los materiales de un alero, en \$ 106.—Los idem de un petril y una acera, en \$ 38.—Los materiales y construcción de una casa que, con su solar, mide 9 varas de frente á la calle de la Uruca y 23 varas 6 pulgadas de fondo, sito en esta ciudad, en el distrito 3º, cantón 1º de esta provincia.—Linda: al Norte, con casa y solar de Doña Baltasara Gómez de Quesada: Sur, casa y solar de Doña Manuela Paut: Este, propiedad de Don Carlos Carrillo; y Oeste, la expresada calle de la Uruca.—El edificio consta de un cañón frente á la calle citada, y caedizos de servicio interior.—Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 115, folio 461, finca número 10,565, "Oriental," inscripción número 1. Dicha finca es propiedad de los cónyuges Don León Soto, único apellido, y Doña Manuela Paut de Soto, y fué adquirida así: el terreno por Doña Manuela Paut, en la transacción habida en el juicio de separación de bienes que sostuvo con su primer esposo Don José Antonio Angulo y los materiales y construcción de la casa los adquirió posteriormente, ya en unión del Señor Soto, y con expensas de la sociedad conyugal.—Los materiales y construcción de la casa, que es lo único que de la finca se vende, han sido valorados en \$ 600.—Estos bienes pertenecen á los cónyuges citados, y se venden por ejecución seguida

contra el cónyuge Señor León Soto, único apellido, por cantidad de pesos que es en deber á la Señora Mercedes Ureña y Mesén.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Diciembre 1º de 1883.

RAMÓN CAERANZA.

CARLOS SÁENZ,  
Secretario.

A las doce del día diez del corriente, se rematarán en la puerta principal de esta oficina, los bienes siguientes: una yunta de bueyes alazanes, grandes, cachos al tiro, valorada en cincuenta pesos; y dos potros, uno refino y otro doradillo, valorados á diez pesos cada uno. Pertenecen dichos bienes á la mortuoria de Jesús María Ugalde; y se venden para gastos en los inventarios que se están practicando.—Quien quisiere hacer postura ocurra.

Alcaldía 2ª constitucional, San Ramón, diciembre 4 de 1883.

PIQUINTO QUESADA.

José R. Carbajal.—R. E. Murillo.

A las doce del día siete del mes en curso, se venderá por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 121, folio 571, nº 11, 183. "Oriental," asiento nº 2, que se describe así: Casa situada en el cuartel del Carmen, Distrito y Cantón 1º de esta provincia, constante la casa de 21 varas de frente al Oeste, por 14 de fondo, poco mas ó menos, y terreno como de un octavo de manzana, lindante: Norte, casa de Eugenio Boulanger, antes, hoy de sus herederos, y casa y solar de Don Aniceto Esquivel: Sur, calle en medio, con la Iglesia del Carmen, y sin calle en medio, casas de Juan Fernández y herederos de Gabriel Pacheco: Este, solar de María Mora; y al Oeste, calle del Carmen en medio, con casa de los Señores Pinto. Valorada en \$5,500.00.—Pertenecen á la mortuoria del Pro. José María Brenes, y se vende á solicitud de partes, previa información de utilidad y necesidad, por no admitir cómoda división, y para el pago de deudas que pesan sobre la mortuoria. Ocurra el que quiera hacer postura. La venta tendrá lugar en la puerta del Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia de esta provincia.

Juzgado Arbitro testamentario.—San José, diciembre 3 de 1883.

GABRIEL BRENES.

Emilio Pacheco C.—Vidal Quirós Escalante.

### EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á las personas que crean tener derecho á la mortuoria de los Señores Pastor Sibaja y Sibaja y Paula Piedra, á que se ha dado principio, para que se presenten á deducirlo dentro del término de nueve días.

Juzgado 2º constitucional. Alajuela, diciembre 4 de 1883.

HILARIO RUIZ.

Lisandro García.—Luz González.

A las once de la mañana del lunes diez y siete de diciembre corriente, daré principio en esta oficina al inventario de los bienes dejados por la finada María Guadalupe Corrales Chacón, esposa que fué de José María Jiménez Carranza, vecinos de San Jerónimo de Grecia. Quien ten-

ga derecho á dichos bienes, comparezca á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía 1ª constitucional. Grecia 1º de diciembre de 1883.

JUAN VEGA L.

Ed. Maroto.—José Jiménez.

### REGIMEN MUNICIPAL.

#### Gobernación de la Provincia de San José.

##### AVISO.

Las fiestas cívicas de esta capital tendrán lugar en los días 29, 30 y 31 de diciembre próximo.

Esta Gobernación, deseando la mayor concurrencia posible, se hace la honra de invitar á las autoridades y vecinos de todas las provincias de la República.

Noviembre 12 de 1883.

J. RAF. ECHAVARRÍA.

#### Gobernación de la provincia de Heredia.

##### AVISO.

De conformidad con el artº 77 del Reglamento nº 20 de 20 de julio de 1849, se previene á los dueños ó inquilinos de casas de esta ciudad, blanqueen el exterior de ellas, y limpien las calles que les corresponden dentro del término de veinte días, bajo la multa de cinco pesos, á más de pagar el gasto que la Policía haga en el trabajo.

Noviembre 16 de 1883.

F. PEDRO ULLOA.

#### Gobernación de la provincia de Heredia.

Noviembre 27 de 1883.

Las fiestas cívicas de esta provincia, tendrán lugar en los días 16, 17 y 18 de diciembre próximo; y el derecho de establecer juegos públicos en esos días, se rematará en la persona que más ofrezca, el miércoles 5 del mismo, en la puerta principal del Palacio Municipal, teniéndose por base la suma de cien pesos que han ofrecido.

F. PEDRO ULLOA.

#### Gobernación de la provincia de Heredia.

Noviembre 27 de 1883.

Habiéndose señalado los días 16, 17 y 18 de diciembre próximo para las fiestas cívicas de esta provincia, esta Gobernación se hace la honra de invitar á las autoridades y demás vecinos de las provincias de la República; pues con su asistencia darán mejor animación á ellas.

F. PEDRO ULLOA.

#### Gobernación de la provincia de Guanacaste.

##### INVITACION.

Los fiestas cívicas de esta capital tendrán lugar en los días 8, 9 y 10 de diciembre próximo, á cuyo efecto esta Gobernación se hace la honra de invitar á las autoridades y vecinos de las demás provincias, á fin de que dichas fiestas tengan la mayor animación y concurrencia posible.

Liberia, noviembre 19 de 1883.

HORACIO SALAZAR.

Gobernación de la provincia de Heredia.

**AVISO.**

De esta fecha al doce de diciembre próximo, se reciben propuestas para la construcción de cien varas de acera en la plaza principal de esta ciudad, iguales á las que ya están hechas.—En esta Gobernación se darán detalles sobre el tiempo en que debe ser entregado el trabajo, y sobre el modo de hacer el pago de su valor.

Noviembre 17 de 1883.

F. PEDRO ULLOA.

Agencia 1.ª Principal de Policía de la provincia de San José.

**AVISO.**

La ley prohíbe que haya depósitos de basuras en el interior de las casas; es igualmente prohibido sacar las mismas y depositarlas en las calles públicas: para obviar esta dificultad se ha dispuesto llevar un libro de registro de las personas que deseen que se les recojan las basuras del frente de sus casas, y que pagarán un derecho que representará únicamente el costo de los carretones destinados á ese objeto.

Los carretones trazarán un itinerario que esta autoridad determinará de antemano, á fin de que los interesados sepan el día y aun la hora en que deberán colocarlas para que sean recogidas. Las personas que quieran acogerse á esta disposición, pasarán á inscribirse desde esta fecha al 1.º de diciembre próximo en esta oficina.

San José, noviembre 24 de 1883.

HILARIÓN AGUIRRE.

Agencia Principal de Policía de la provincia de San José.

**AVISO.**

El lunes próximo se dará principio por esta autoridad, á la visita domiciliaria á fin de dar el lleno debido al art.º 42 sección 3 del Reglamento de Policía.

Noviembre 23 de 1883.

HILARIÓN AGUIRRE.

Jefatura política de Escasú.

Diciembre 3 de 1883.

Se han señalado los días ocho, nueve y diez del corriente, para la celebración de las fiestas cívicas de esta villa. Esta Jefatura se hace la honra de invitar á los vecinos de la capital y de las otras provincias, para que se dignen honrarnos con su presencia.

JOSÉ VALVERDE B.

Jefatura Política del Puriscal.

ORDEN.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 del Reglamento de policía, se previene á todos los dueños de terrenos situados en el radio de este cantón, que el día quince del entrante diciembre deben tener desmontadas sus respectivas pertenencias de calle, y descajadas las cercas, bajo las penas de ley si no lo verifican.—Publíquese este aviso en el Diario Oficial para que sirva de cita.

Noviembre 26 de 1883.

MATEO MOLINA.

**FIESTAS**

en el barrio de la Concepción de Alajuela.

**INVITACION.**

En los días 8, 9 y 10 del corriente, tendrán lugar las fiestas públicas de este barrio. La corrida de toros, escaramuza, juegos etc., serán en la plaza del mismo, que dista solamente 200 varas de la plaza principal de esta ciudad.

Tengo el honor de invitar á los vecinos de esta ciudad y sus barrios, lo mismo que á los de las demás provincias á fin de que con su asistencia, dichas fiestas tengan la mayor animación.

Alajuela, diciembre 3 de 1883.

El Juez de Paz,

JOSÉ M. SÁNCHEZ.

3 v. 1

**POLICIA.**

Las boticas de servicio público en la presente semana son las siguientes:

San José.—"La Fé,"—(calle del Comercio).

Cartago.—La del Doctor Don Tomás M. Calneck.

Heredia.—La del Doctor Don Rafael Flores.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos de Silva.

Puntarenas.—La de "El Pueblo."

San Ramón.—La de Don Luis Rodríguez.

Liberia.—La de "El Porvenir,"—(calle Nacional).

Grecia.—La de Grecia.

Naranjo.—"La Central" de Don Francisco Oreamuno.

**REVISTA EXTERIOR**

Perú.

Conclusión.

La división chilena de ocupación está acantonada, se dice, á nueve millas de Lima. El General Lynch reside en el Barranco y el Señor Novoa en Chorillos. En las calles de Lima no se ve un sólo soldado chileno. La excelente administración de policía organizada por los chilenos, las severas ordenanzas sobre limpieza é higiene públicas y las innumerables reformas que introdujeron en casi todos los ramos de la administración municipal son cuidadosamente respetadas por las autoridades actuales.

No puede aún considerarse perfecta la organización del nuevo Gobierno. Hay todavía asuntos que reclaman sistematización; pero las ciudades de Lima y el Callao han gozado, después de que se marcharon los chilenos, de orden y tranquilidad.

Son transitorias las nuevas disposiciones reglamentarias de la administración de Aduanas. Se ha adoptado la tarifa de 1880,—inferior como en 50 0/0 á los derechos impuestos por los chilenos y aun se ha hecho una reducción de 15 0/0 más ó menos. Esto eleva los productos de las Aduanas á una suma inferior en 35 0/0 sobre los productos de Lima en la época de su captura. Se prepara actualmente un nuevo arancel de aforo.

El Ministro de Relaciones Exteriores se dirigió el 23 al cuerpo diplomático informándole del establecimiento del Jefe del Gobierno en la capital.

El mismo Ministro Lavalle ha solicitado oficialmente del Señor Novoa que interponga su influencia para obtener de su Gobierno la liberación de los peruanos prisioneros en Chile: la respuesta ha sido satisfactoria y se les aguarda en el Callao el 8. Para recibirlos se han hecho los preparativos necesarios. Llegarán los Señores Quimper, Candamo, Correa y Santiago, Flores (antiguo Ministro en Bolivia), Elías, La Cotera, Alvarez y el Presidente García Calderón, quien no podía ser puesto en libertad antes de tomarse á Arequipa.

Se han hecho los siguientes nombramientos para empleos diplomáticos: para Colombia, Venezuela y Ecuador, el Señor Antonio D. Reina; para los Estados Unidos, el Almirante Aurelio García y García, quien ha declinado aceptarlo por un despacho telegráfico; para España, el General Manuel de Mendiburo; y para Inglaterra y las otras naciones del Continente europeo, excepto España, el Señor Nicolás de Piérola. Algunos de estos caballeros le servirán mejor al país en el extranjero que dentro de él mismo.

El General Osma, Ministro de la Guerra, será enviado á Arequipa de Prefecto, en cuya posición llegó á distinguirse antes.

La Suprema Corte y la Corte de Justicia se reinstalaron en Lima el 29, presididas respectivamente por los Doctores Juan Antonio Ribeyro y Juan Cossio. Es inmenso el número de negocios pendientes en estos tribunales; y se dice que una de las cláusulas del tratado preliminar de paz estatuye que serán respetadas las decisiones judiciales de las autoridades chilenas establecidas legalmente. Esto es muy grave y necesita confirmación.

Nada se dice relativamente á la falta de buena inteligencia entre el Arzobispo de Lima, y el Gobierno del General Iglesias.

Se han cambiado visitas y permanecen en sus puestos los dignatarios nombrados por Montero y confirmados por aquél.

El sol de plata continúa declinando, y crece el valor del papel fiduciario del Gobierno. Según la nueva tarifa de Aduana, un reducido portentaje de los derechos puede pagarse en billetes, al tipo uniforme que fijará el colector de la Aduana del Callao. Ahora está fijado en la proporción de doce soles de papel por uno de plata.

Ha ocurrido un cambio ventajoso sobre las antiguas cotizaciones, de 15 á 17.

La baja del numerario ha ocasionado la huelga, que aun continúa, entre los descargadores de los muelles del Callao, quienes piden aumento de salario. Los buques se ven obligados á emplear sus propias tripulaciones en la carga y descarga.

El cambio se cotiza á 3½ peniques por sol de papel y 40½ por sol de plata.

ECUADOR.—El Vice-Presidente Interino de la Nación recibió en audiencia pública, el 23 de octubre último, al Señor General Sergio Camargo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Colombia. Los discursos cruzados en este acto solemne son notables, y demuestran buena voluntad y fraternales sentimientos de parte de Colombia y de parte del Gobierno ecuatoriano.

—La Asamblea Nacional ha concedido dos Diputados á Cuenca, á pesar del decreto de convocatoria y de la viva oposición de muchos Representantes que hicieron ver la ilegalidad con que se procedía, dando efecto retroactivo á una disposición con carácter de ley. El Señor Antonio Flores así lo expresó también en un largo discurso; pero votó en favor de la moción, en vista de que el diputado Señor Lizazaburu, "uno de los firmantes del Decreto," interpuso su autoridad "para manifestar que ha habido un error de guarismo en la copia (del Decreto) que se dió á luz y que nunca se trató de cinco, sino de siete diputados."

—El 28 de octubre dirigió el General Alfaro un manifiesto á los habitantes de Manabí y Esmeraldas en el cual les participa que habiéndose instalado la Asamblea Constituyente, cesa en el mando supremo de esas provincias; y añade que al retirarse á la vida privada lleva la satisfacción de haberlos acompañado en los momentos de peligro para la patria, y de haber propendido, en la esfera de sus alcances, á hacer práctico el ejercicio de las libertades públicas.

A sus compañeros de armas les dice: "habeis conquistado con vuestros esfuerzos y vuestra sangre el derecho de ser libres. Descansad pláceros en vuestros hogares, después de establecer el honorso precedente de que sabéis abandonarlos, para someteros á las fatigas de la guerra, cuando la dignidad del ciudadano así lo reclama.

"Como ecuatoriano he cumplido literalmente cuanto ofrecí á la Nación."

De (La Estrella de Panamá).

**SECCION CIENTIFICA.**

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS**

verificadas en la ciudad de San José Diciembre 4.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. medio  
18,50 21. 20. 19,83

Viento.

E. NE. N.

Estado de la atmósfera.

¾ Nubl. Nubl. ¾ Nubl.

Barómetro. Término medio. 609,65

Lluvia: 2 h. 00 minutos de duración.

**Datos sobre el cólera chiapaneco**

Continuación.

Con los síntomas prodómicos del envenenamiento de la sangre, se presenta la adinamia ó postración general; la sangre, este manantial que da la vida al cuerpo, está ya muerta, y derrama la muerte en lugar de dar la vida. Finalmente: el corazón pierde su poder, el pulso se vuelve filiforme, incierto, los vasos pierden su tonicidad, con particularidad los capilares, el cerebro es inactivo, y de allí sigue el estado comatoso y el estupor, se entorpecen las funciones de la médula, y el poder de la respiración y excreción se hace de un modo imperfecto. La acción locomotora se hace sin conciencia y automáticamente, ó se suspende del todo; las secreciones quedan abolidas, la nutrición molecular se nulifica, y á pasos agigantados se presenta la "muerte molecular;" de vanguardia á ella se advierte en unos úlceras fétidas gangrenadas en la garganta; en otros, diarreas colicativas ó disenterias, y el hedor pútrido que se desprende del cuerpo antes de la muerte, indica ser éste una víctima más de una de las enfermedades epidémicas, pestilenciales, probando así el triunfo de la muerte sobre la química vital.

Esta descripción espantosa, aunque nada ponderada, del envenenamiento de la sangre, no es siempre mortal; el efecto y la intensidad de la afección es siempre relativa á la cantidad de veneno absorbido, y es necesario que el cuerpo se sature de veneno para producir la intoxicación mórbida completa para causar la muerte.

¿Cuál será, pues, la naturaleza del veneno en varias enfermedades zimóticas y envenenamientos de la sangre? Nadie lo sabe hasta ahora; pero puede ser, y es indudable que más tarde se llegará á descubrir.

Así que llegue el día en que la ciencia descubra la naturaleza de cada veneno de la sangre, ó el germen que lo produce, entonces se podrá oponer á él por medio de antidotos y profiláticos; mientras tanto, nos limitaremos á hacer la medicina de los síntomas de un modo radical y con prudencia, como se practica hasta ahora, teniendo presente que no reside la dificultad para el médico en conocer la gravedad de una enfermedad epidémica, con sus accidentes consecutivos, sino más bien en estudiar químicamente y por medio del microscopio, el origen y principio de la afección denominada bajo el nombre de envenenamiento de la sangre, y tratar así de robar á la naturaleza sus secretos.

Ultimamente se le debe al Doctor Polli, de Milán, la idea de neutralizar el material séptico de la sangre, usando como antiséptico el ácido sulfuroso bajo la forma de sulfito é hiposulfito de soda.

No citaré aquí nada de la obra del Doctor Polli, por ser muy conocida del mundo científico.

He usado los sulfitos é hiposulfitos de soda y de magnesia en varias formas de fiebres eruptivas, intermitentes, tifo, tifoidea, picmia, puerperal, etc., etc., y muchas veces con buen éxito; el estómago tolera bien este producto químico, aunque sea en dosis fuertes; he administrado el sulfato de soda ó la dosis de cinco centigramos, tres veces al día.

En caso de una saturación mórbida completa de la sangre, todo tratamiento es ineficaz é inútil.

Creo por demás hablar aquí de otros venenos específicos de la sangre, como son los que producen las fiebres intermitentes, remitentes, tifoidea, tifo, escarlatina, viruelas, difteria, influenza, erisipela, tos ferina, tifo icterode, etc., etc.; y para abreviar este trabajo me concretaré á dar la descripción del "cólera chiapaneco," su sintomatología, su causa y su tratamiento, con algunas observaciones más.

**Causas.**

La afección no dimana de la influencia paludeana, como lo han creído algunos profesores; sostengo lo contrario, por haber estudiado el Estado de Chiapas topográfica y climatéricamente durante veinte años consecutivos. Si bien es cierto que Tonalá y toda la costa donde se ha desarrollado la epidemia, está rodeada de pantanos, también ha hecho grandes estragos en el distrito de Tuxtla Gutiérrez, en las haciendas de añiles de la Ribera, con particularidad en las de Santiago y la de Llano Grande, situadas en las cumbres de la Gineta á tres mil pies sobre el nivel del mar; lugar donde no existen aguas estancadas, y donde soplan con mucha fuerza los Nortes casi todo el año, y donde no existen miasmas paludeanos, ni afecciones dependientes de ellos. De todo lo dicho, saco en consecuencia que la afección de que se trata, tanto en la costa de Tonalá y

Tehuantepec, como en las demás partes del Estado de Chiapas, es debido indudablemente á la infección miasmática cuyos efluvios moleculares se desprenden de la fermentación ó descomposición pútrida que se opera en los tanques á campo abierto donde se elabora el añil; y más todavía á los inmensos montones de jiquilitos podridos que acostumbran dejar amontonados á un lado de los tanques, infestando el aire en un grado superlativo y en un radio grande, sin tener la precaución de quemarlos. Igual epidemia se desarrollaba antiguamente en el Bengal y otros puntos de las Indias Orientales, en tiempo de las elaboraciones de los añiles; pero los oficiales de sanidad de allí, encargados de la salubridad pública, tomaron al efecto las precauciones higiénicas como lo requería el caso, y cesó el mal.

Mucho influye la afinidad que tienen ciertas constituciones para absorber más ó menos cantidad de veneno de la sangre.

(Continuará.)

**SECCION DE AVISOS.**

**TEATRO MUNICIPAL.**

Sociedad Dramática.

**GRAN FUNCION PARA EL DOMINGO 9 De diciembre de 1883.**

Se pondrá en escena la interesante comedia en 3 actos, nueva en este teatro, original de los Señores Rubí y Doucal, titulada:

**LA GENIZA EN LA FRENTE.**

Y la chistosa petipieza,

**MAL DE OJO.**

Precio y hora de costumbre.

**SE ALQUILAN**

Unas piezas y corredores, con toda comodidad para una escogida. En esta imprenta darán razón.

**MOVIMIENTO**

de correos en el mes de diciembre de 1883.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.		
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.	
Liberia y Bagaoes.....	Lunes y Jueves..	2 p. m.	Lunes y Jueves..	10 a. m.	
Santa Cruz y Nicoya.....	Sábado.....	2 " "	Martes.....	10 " "	
Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Atenas } San Ramón y Grecia.....	Días festivos.....	1 " "	Días festivos.....	10 1/2 " "	
Tarrach.....	Lunes á Viernes..	2 " "	Lunes á Viernes..	10 " "	
Alajuela, Heredia.....	Sábados.....	2 " "	Sábados.....	5 1/2 " "	
	Jueves.....	7 " "	Miércoles.....	7 " "	
	Días festivos.....	10 1/2 a. "	Días festivos.....	4 p. m.	
	Lunes á Viernes..	6 1/2 " "	Lunes á Viernes..	10 a. m. y 6 " "	
		2 p. m.			
La Unión y Cartago.....	Sábado.....	2 " "	Sábados.....	8 1/2 " " y 6 1/2 " "	
Limón.....	Lunes, Miércoles y Viernes.....	2 " "	Martes, Jueves y Sábado.....	1 p. "	
Térraba y Bornea.....	Día 12.....	12 " "	Día 10.....	12 " "	
Aserri y carrera.....	Lunes y Jueves..	10 1/2 a. "	Lunes y Jueves..	10 " "	
San Isidro y carrera.....		10 1/2 " "		10 " "	
Paraíso y Grosi.....	Lunes y Jueves..	6 1/2 " "	Martes y Viernes..	10 " "	
San Isidro y Santa Bárbara.....	Martes y Viernes..	6 1/2 " "	Miércoles y Sábado..	6 " "	
Santo Domingo y Barba.....	Lunes y Viernes..	6 1/2 " "	Lunes á Viernes..	6 " "	
Golfo Dulce.....	Sábado.....	2 p. m.	Sábado.....	6 1/2 " "	
Puriscal.....	Día 11.....	2 " "	Del 7 al 8.....	10 " "	
Aldea de Sarapiquí.....	Miércoles.....	11 a. m.	Martes.....	10 " "	
	1.º y 15.		5 y 20.		
América del Sur, E.E. UU. de América.....	Vía Panamá.....	10 17 y 26	2 p. m.	2, 3, 13 y 27	Indeterminadas.
Antillas y Europa.....	Vía Limón.....	14.	2 " "		
E.E. de Centro América.....		1º 10 y 25	2 " "	11 y 28	Indeterminadas
San Francisco de California y Méjico.....		1º		18.	
Nicaragua.—Vía Liberia.....	Jueves.....	2 " "		Jueves.	10 a. m.

El Despacho estará abierto en días comunes: de 6 a. m. á 2 p. m., y de 5 p. m. á 6 p. m. Los días festivos se abrirá la Admón. General de Correos de 10 a. m. á 1 p. m. y de 4 á 4 1/2 p. m. El despacho de Certificados se cerrará una hora antes de la fijada para la salida de correo.

Administración General de Correos.—San José, diciembre 1º de 1883.

M. G. ESCALANTE, Admor. general.

Habiendo llegado de Europa nuevamente el que suscribe, ofrece al público un variado surtido de alhajas á precios sumamente baratos, como también

muy buenas imágenes de varios santos traídos de Roma. En casa del Licenciado Don Manuel Argüello.

PASCUALE SUPO.

**ALCANCE**

**Al Apéndice del Índice de las Leyes.**

- Ley orgánica del Colegio de Abogados n.º 11 de 15 de noviembre de 1883.
- Abogados Art. 2, 3, 7, 26.
- Actas de las Sesiones Art. 17.
- Acuerdos y resoluciones Art. 25.
- Alcance de las cuentas Art. 26.
- Archivo Art. 20.
- Asistencia á las juntas Art. 9.
- Atribuciones de la Dirección Art. 16.
- „ de la junta general Art. 12.
- „ del Presidente Art. 17.
- „ del Fiscal Art. 18.
- Anulios á Abogados necesitados Art. 16, atrib. 12.º
- Cargo concejil Art. 8.
- Certificaciones Art. 20.
- Ciencia del Derecho Art. 1.º
- Colegio de Abogados Art. 1, 3, 5, 7, 25 §º único.
- Compañía entre los abogados Art. 16 atrib. 6.º
- Comisiones Art. 17.
- Contabilidad Art. 19.
- Contribuciones Art. 23 inciso 2, 9 inciso 3.
- Cooperación en la enseñanza Art. 1.º inciso 2.
- Correspondencia: ¿quién la lleva? Art. 17, 20
- Cortes de Caja trimensales Art. 17.
- Cuotas á cargo de los abogados Art. 23 inciso 1.º
- Dar la opinión en materias de derecho Art. 1.º inciso 4.º
- Decoro de los abogados Art. 1.º inciso 2.º
- Demostraciones de duelo Art. 16 atrib. 12.º
- Derechos Art. 6.
- Derechos de recibimiento Art. 23 inciso 1.º
- Deudas Art. 26.
- Dirección Art. 12, 16.
- Donaciones Art. 23 inciso 2.º
- Efecto devolutivo Art. 25 §º único.

**APÉNDICE.**

2	27	25	24
10	31	157, 91	157, 191
12	21	corren	correr
18	27	520 inciso C. pen.	520 inciso 6 C. pen.
20	28	caso fortuito	caso fortuito
21	12	519 á 634	517, 579 á 634
28	12	45	115
29	2	1035 C.	1035 Cod.
29	17	febrero	febrero
29	1.º	Lgto.	Regto.
30	12	29	26
30	39	13 de dic.	12 de dic.
34	9	1869	1869 Art. 1.º Dec. de 21 oct. 1881.
34	21	99, 91	90, 91
34	7	Const. de 1871	22 Const. de 1871
34	12	militar de 1871	militar 53, 54 L. n.º 4 de 16 de febr. de 1852, Art. 38 Const. de 1871.
35	28	25	32
37	5	23 julio	23 de Dec. de 12 de julio
37	16	inciso 2	incisos 1, 12
38	40	1862	1876
38	51	351, 524	51, 52
39	4	327, 327	326, 327
40	7	1.º febrero 1883	1.º febrero 1883 Art. 227 C. pr.
40	38	Art. 7, 19	de demora—Art. 7, 17
42	45	762, 762	762, 767
42	31	sumarísimo	sumarísimo
43	37	Art. L. n.º 10	Art. 8 L. n.º 10
43	13	1875	1876
46	18	§ 35 n.º 7	§ 3 L. n.º 7
46	37	Art. 298, 299	Art. 298, 299 C. pen.
47	43	incis	inciso
47	7	26	28
47	28	308	209
47	29	Mareas	Marcas de los bultos en la Aduana
48	3	419	519
50	37	228	258
51	17	Nombra y remueve á los Secretarios de	Nombra los Secretarios y demás emplea-

Exámenes de la provincia de Heredia.

Localidades.	Fechas.	
Cantón central.		
San Isidro.....	Día 10	de diciembre
San Pablo.....	" 11	" "
San Rafael.....	" 18	" "
Mercedes.....	" 5	" "
San Francisco.....	" 5	" "
San Joaquín.....	" 1º	" "
San Antonio.....	" 6	" "
La Ribera.....	" 6	" "
		8 a. m.
		8 a. m.
Cantón 2º		
Barba.....	" 8 y 9	" "
San Pedro.....	" 7	" "
Cantón 3º		
Santo Domingo.....	" 13, 14, 15 y 16	de diciembre.
Cantón 4º		
Santa Bárbara.....	" 2 y 4	" "
San Juan.....	" 3	" "

Inspección de Escuelas de la provincia de Heredia.—Noviembre 22 de 1883.

Vº Bº  
El Gobernador,  
F. PEDRO ULLOA.

RAFAEL ODIÓ.

**Fundición de San José.**  
Compra de todas clases de buena madera para construcción de cualquier tamaño.  
Entenderse con  
ING. JUAN I. DE JONGH.  
13 calle de la Merced.  
12 v. 9.

**FUNDICION DE SAN JOSE.**  
Contrato para cualquier clase de trabajos, sea maquinaria, puentes, casas, etc., etc.  
Ing. JUAN I. DE JONGH.  
12 v. 3.

**LA TERTULIA.**  
Casa de Huéspedes y Restaurante

EN

**PUNTAVERDE.**

Este establecimiento recientemente abierto al público, se halla situado en el punto más céntrico de este Puerto, frente a la plaza de la Victoria.

Habitaciones cómodas y ventiladas. Escogida y variada alimentación. Servicio esmerado.

Se preparan almuerzos, comidas y cenas especiales, aviándose con alguna anticipación.

Se reciben pensionistas.

Modicidad en los precios.

M. B. AGÜERO,  
Propietario.

Francisco A. Durini, escultor y negociante en mármoles, se ofrece al público para cualquier comisión referente a su profesión.

Se encarga de construir ó hacer venir de los mejores talleres de Italia, monumentos públicos, estatuas para adorno de parques, mausoleos, altares, púlpitos, pilas bautismales y para agua bendita etc. etc. todo a precio sin competencia. Permanecerá dos meses próximamente en esta capital, y vive en casa del Doctor Juan Padilla, calle Goicochea, frente a la Universidad.

San José, noviembre 18 de 1883.

26. v. 11.

**TALLER DE MARMOLERIA.**

De Arturo Roca.

PASO DE LA VACA NÚMERO 10.

Trabajos para el Campo Santo, tales como panteones, mausoleos, lápidas, bóvedas sepulcrales, y cuantos trabajos en mármol se encarguen; poseo un mostrario para elegir las obras de relieve y ornato; se hace cargo de la fabricación de bóvedas, se restauran las losas y monumentos que por efecto del tiempo estén en mal estado

Actividad y precios moderados.

San José, octubre 4 de 1883.

26 v. 26.

75 APÉNDICE DE LAS LEYES, DECRETOS.

131	21	Disp.	Disp.
"	25	inciso 7	inciso 7 L. n° 7
134	44	Aguardiente	aguardiente
138	28	183	103
140	33	713	71, 73
134	18	19 diciembre	10 dic.
145	5	Art. 30	70
"	11	123 L. Hip.	Rgto. Hip.
146	31	Regto. de 2	Regto. de 24
148	30	L. n° 2 de oct. de 1854	L. n° 2 de 17 de oct. de 1864
149	17	Ord. n° 110	Ord. n° 119
"	24	1875	1873
149	24	Ac. n° 05	Ac. n° 95
"	28	a 869	1869
"	38	316 a 323	218 a 323
"	42	325 C. pr.	325 C. pr. Art. 6, L. n° 9 de 11 de enero
150	9	544	444
"	10	606	806
"	12	1119	116
"	13	200	206
"	15	546	545
"	15	931	932
"	18	384	284
"	18	391	301
"	23	497, 75	49, 75
"	25	432, 15, 949	432, 515
"	28	Art. 9, 1 L. n° 2	Art. 9, 17 L. n° 2 de 17 oct. 1864.
"	34	782	782 Cod.
"	41	1790	1079
"	45	9, 88	19, 20, 88
151	1º	101, 149 a 142, 162	101, 140 a 142, 162
"	5	oct. de 1863	oct. de 1864
"	7	ú obro nueva 527, 555, 525 C. pr.	ú obra nueva Art. 523, 527, 555 C. pr.
"	15	334	324
"	22	157	757
"	23	4097	1097
"	23	638, 638	637, 638
"	31	19, 28	19, 20
161	43	R3ta	Regto.

APÉNDICE DE LAS LEYES, DECRETOS. 76

54	5	Estado y demás empleados de justicia falsificado	dos de justicia Art. 118 Const. de 1871
"	25	Parajeros	Art. 203 a 207 C. pen. Pasajeros
55	7	Pedimento Ordº de Ad.	Pedimento—Art. 57 a 74 Ordº de Ad. de 1866
"	27	De los defraudadores en Limón	Art. 36 a 40 Rgto. n° 10 de 14 julio 1863
56	7	Rgto. n° 3 de nov. 1882	Rgto. de 3 nov. 1882
"	"	Art. 144	Ac. n° 144
57	37	152, 152	150, 152
58	16	414 C. pen.	414 Circ. 5 C. pen.
"	25	Acción penal Art. 314, 317 Cod.—Art. 110 L. Hip.	Acción civil Art. 314, 317 Cod.—Art. 110 L. Hip.
"	30	73 inc. 3	73 atrib. 3º
"	"	3, 93 a 95, 104 Const. de 1871	3, 8, 9, 112, 113 Const. de 1871
59	20	240	246
63	9	510	57 a 77 C. pen.
64	44	L. de 4 agto. Regto. Hip.	Art. 4 Rgto. Hip
119	5	5, 99, 130, 140	99, 139, 140
"	10	Pes-	Res.
"	17	94	97
120	24	Pólisa	Pólisa
"	31	Tarifo	Tarifa
122	23	294	204
"	44	interior de la Corte de Art. 7837	interior de la Corte de 1857.
123	13	38 Febrero	Art. 28 febrero
"	20	13 set.	14 set.
"	42	7865	1865
125	11	138	128
"	13	913 C. pr.	913 Cod.
"	43	355	355 Cod. pen.
126	16	Eec	Dec.
129	9	369	369
130	14	632	932
"	32	371	301